



Ciudad de La Punta-07 de Julio de 2010

VISTO:

Visto la sanción de la ley provincial N° VIII-0713-2010 por la cual la provincia de San Luis adhiere al Decreto Nacional N° 699/2010, y ;

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto numero 699/2010 de fecha 20 de mayo del 2010 se dispuso la prorroga de las disposiciones de la ley N°22021, sus modificaciones y extensiones,

Que la ley de promoción industrial N°22021 y sus modificaciones y extensiones, consecuencia del acta de reparación histórica , fue un reconocimiento al aporte que hicieron las Provincias de San Luis, Catamarca, La Rioja y San Juan, a la gesta emancipadora , contribuyendo a la organización del país sobre las bases federales;

Que la radicación De as empresas beneficiarias de los regímenes promocionales instituidos por la Ley N° 22021, importo para la Provincia de San Luis un importante crecimiento económico permitiendo a su vez la ampliación de los puestos de trabajo;

Que la Provincia de San Luis ha realizado importantes inversiones en infraestructura con la finalidad de afianzar el desarrollo integral de la misma;

Que mediante la adhesión al Decreto de referencia, se intenta afianzar el modelo productivo y sustentable llevado adelante por el Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que la promoción de las actividades industriales forma parte de las políticas impulsadas por el Gobierno de la Provincia de San Luis y por el Poder Ejecutivo de la Municipalidad de la Ciudad de La Punta.

Que la implementación de un régimen especial de franquicias tributarias propiciara el desarrollo económico de la Ciudad de La Punta.

Que a través de la presente norma se pretende la radicación de empresas solidas que originen fuentes permanentes de trabajo y creación de actividades económicas en la Ciudad de La Punta;

Que en virtud de lo referido, es apropiado encomendar al Poder Ejecutivo Municipal las acciones conducentes a la captación de inversores para el desarrollo de la actividad industrial en la jurisdicción comunal, asignando los recursos municipales humanos económicos, y financieros, que sean necesarios y oportunos para ellos.



Ciudad de La Punta-07 de Julio de 2010
Que el merito a lo expuesto resulta necesario adherir a la Ley
de la Provincia de San Luis N° VIII- 0713-2010

Por ello y en uso de sus atribuciones el

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo-1° Adherir a la Ley de la Provincia de San Luis N°VII-0713-2010 en todos sus términos.

Artículo-2° Encomendar al Poder Ejecutivo Municipal las acciones conducentes a la captación de inversores para el desarrollo de la actividad industrial en la jurisdicción comunal.

Artículo-3° Autorizar la asignación de los recursos municipales humanos económicos y financieros, y las consecuentes modificaciones presupuestarias que sean necesarios y oportunos para lograr la operatividad de lo establecido por el artículo 2°, a través de la asesoría de Gobierno de Hacienda Municipal.

Artículo-4° de forma.